



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que,** el Art. 416 de la Constitución manifiesta que en las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional:

*"1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.*

*2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.*

*3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.*

*8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión. ";*

**Que,** de conformidad con el Art. 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

**Que,** el Art. 33 de la Carta de las Naciones Unidas, manifiesta que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 27 de septiembre de 2013 adoptó una Resolución respecto de la situación de la República Árabe Siria;

**Que,** la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Condenar de forma firme y categórica cualquier intervención militar extranjera que se pretenda desarrollar sobre la República Árabe Siria, por constituir un atentado a los principios del Derecho Internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y demás tratados internacionales.

**Art. 2.-** Alertar a la comunidad internacional que una intervención militar en la República Árabe Siria, significaría la regionalización del conflicto con impredecibles e incalculables consecuencias para la humanidad.

**Art. 3.-** Declarar nuestra solidaridad con el pueblo de la República Árabe Siria y ratificar nuestro compromiso con todos los esfuerzos que permitan lograr la paz, respetando siempre su soberanía, autodeterminación, independencia e integridad territorial.

**Art. 4.-** Apoyar los esfuerzos del pueblo de la República Árabe Siria y las partes beligerantes para que exista una solución que permita alcanzar la paz a su conflicto interno.

**Art. 5.-** Exhortar a los países del mundo y a los organismos parlamentarios internacionales a rechazar todo acto atentatorio o violatorio a la ética y normas que rigen el Derecho Internacional y que atente a la soberanía de la República Árabe Siria.

**Art. 6.-** Dar a conocer de la presente resolución a los organismos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

internacionales como: Organización de Naciones Unidas (ONU); Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR); Organización de Estados Americanos (OEA); Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), con el propósito de exigir respeto a los principios del derecho internacional y la soberanía de los Estados.

Difundir esta Resolución en los medios de comunicación nacionales e internacionales.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2013.

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General